

IEC/CG/096/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y SE ADICIONAN MEJORÍAS AL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo por el cual se aprueba la fecha de inicio de la publicación y se adicionan mejorías al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables simultáneamente a las Entidades federativas y la Federación.
- II. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral. Dentro de dicha reforma se estableció que los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, ello acorde a las disposiciones legales que se emitan en la materia.
- III. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el

Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

- IV. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. El cual ha tenido diversas modificaciones aprobadas por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, siendo la última la realizada el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente
- V. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- VIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el

- Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- X. El día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"* para los Procesos Electorales Federales y Locales, los cuales desde ahora son los Anexos 24.1 y 24.2, respectivamente.
- XI. En Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Máximo Órgano de Dirección de este Órgano Administrativo Electoral, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, aprobó el Nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, el cuál abrogó el que se aprobó mediante Acuerdo IEC/CG/027/2016 de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).

- XIII. El día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acuerdo IEC/CG/190/2023, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, se ratificó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información como la responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, y a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia interna responsable de su implementación y coordinación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534 y 535, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, participaron en la firma del *Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral 2023-204*, mismo que se ratificó mediante el Acuerdo de IEC/CG/207/2023 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
- XVI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo IEC/CG/202/2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, se aprobó el Plan de Trabajo del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles."*
- XVII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se aprobó la designación del Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza como Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información para el periodo 2023-2024.
- XVIII. Por su parte, el día primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se aprobó el Acuerdo del Consejo General IEC/CG/224/2023, mediante el cual se Designó al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto nombrando a Gerardo Blanco Guerra.

- XIX. El veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emitió el Acuerdo IEC/CG/229/2023, por el que se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la implementación del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XX. En fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 597, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. El día primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en Sesión Solemne celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/027/2024, por el que se aprobaron las mejorías al Sistema y Prototipo Navegable de *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXIII. El pasado veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Políticas de Transparencia, adscrita a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, contestó vía SIVOLPLE al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato una consulta sobre posibles modificaciones al Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, misma que se hizo del conocimiento al resto de los Organismos Públicos Electorales Locales, en términos del artículo 37, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.
- XXIV. El veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo de este órgano administrativo electoral, firmaron con la COPARMEX Coahuila Sureste, la iniciativa *10 Compromisos contra la Corrupción*. Esta iniciativa fue trabajada tanto por la COPARMEX Coahuila Sureste, como por el Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila.

- XXV. El día veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en Sesión Extraordinaria, se realizó la presentación del proyecto de acuerdo para aprobación ante el Consejo General de la fecha de inicio de la publicación del Sistema y adición de mejoras al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad siendo el Consejo General su

órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género en el ejercicio de la función electoral; y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre

otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los Acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la Ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 14, numeral 3 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

OCTAVO. Que, tal y como fue referido en el antecedente X, del presente Acuerdo, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, a través del cual aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema *“Candidatas y Candidatos, Conóceles”* para los Procesos Electorales Federales y Locales, los cuales desde ahora son los Anexos 24.1 y 24.2, respectivamente.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es

general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el artículo 4, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, las disposiciones que regulan, entre otros, el tema del desarrollo e implementación del Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*", tienen carácter obligatorio.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en el diverso artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, se dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*" implementado en cada Organismo Público Local, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que forman parte del Reglamento como Anexo 24.2.

DÉCIMO SEGUNDO. Por su parte, el artículo 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*", contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, dispone que el objeto de los mismos consiste en establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos Lineamientos.

Adicionalmente, se prevé que las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así

como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en esos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 2 de los Lineamientos establece que éstos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 4, de los citados Lineamientos refiere que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que les permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Asimismo, en el supuesto de que los Organismos Públicos Locales implementen mejorías en el desarrollo de sus sistemas o en su caso agreguen información que sea de utilidad estadística para las acciones afirmativas implementadas en la Entidad Federativa, deberá de ser notificada a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para el análisis correspondiente.

Finalmente, se dispone que, para efectos del funcionamiento de esa herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.

2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el Organismo Público Local que corresponda.
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los Partidos Políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la *Ley General de Datos Personales en posesión de Particulares*, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

DÉCIMO QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos que nos ocupan, precisan que el Organismo Público Local Electoral deberá tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema, en ese tenor y toda vez que el Calendario Integral aprobado para el Proceso Electoral Local 2024 en el Acuerdo IEC/CG/206/2023, señala en su actividad identificada en el numeral 109, que el periodo de campañas para la renovación de Ayuntamientos comienza el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Se determina que la fecha de inicio de la publicación de la

información en el Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"*, coincida con la fecha antes citada.

Al respecto, se precisa que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema tendrá, entre otras, las obligaciones a las que alude el artículo 14 de los Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. Que, de acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos que nos ocupan, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local determinó la o las unidades responsables y/o puestos que tendrá a cargo cada una de las actividades, bajo la coordinación de la instancia interna responsable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos de los entregables números 9 y 12 del artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema *"Candidatas y Candidatos, Conóceles"* para los Procesos Electorales Locales, que integran el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, los siguientes documentos:

- Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema; y,
- El documento en el que deberán informarse las mejoras en el desarrollo del Sistema y adición a la información de los cuestionarios.

Cómo se refirió en el Antecedente XXIII del presente instrumento, mediante el oficio INE/UTTyDPT/051/2024 de fecha veinticinco (25) de febrero de la anualidad en curso, la Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia, brindó respuesta al Organismo Público Local Electoral de Guanajuato, respecto al siguiente planteamiento:

Consulta

1. *¿Es viable agregar una opción adicional en el desplegado de selección de respuesta a la pregunta sobre grado máximo de estudios y su estatus para considerar la opción "sin estudios"?*

Respuesta

En atención a la presente consulta, **le informo que es procedente la adición planteada.** Es importante mencionar que deberá reportarse al Instituto Nacional Electoral, conforme al artículo 11, numeral 12 de los Lineamientos para el uso del Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*" para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos).

No es óbice mencionar que dicha consulta fue planteada en los términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la misma consiste en una interpretación para efectos administrativos de la norma electoral.

En ese sentido, se propone adicionar un desplegado de selección de respuesta a la pregunta del cuestionario curricular sobre el grado máximo de estudios y estatus para considerar la opción: "*Sin estudios*".

La presente mejora al Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*", para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2024, permite incidir en el objetivo trazado en el artículo 4 de los Lineamientos, es decir, el de maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

DÉCIMO OCTAVO. Conforme al artículo 363 numeral 1, inciso h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo IEC/CG/083/2023 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y el Considerando CUARTO, del presente Acuerdo y el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos, se establece que se deberá de rendir al Máximo Órgano de Dirección un informe periódico cuando menos en abril y mayo y así como uno final, con base en la metodología que proporcione al INE.

Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia interna responsable de su implementación y coordinación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, que bajo su supervisión se coordine con los Comités electorales Municipales, para que le hagan llegar la información requerida para los informes de mérito.

DÉCIMO NOVENO. En el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO, "Anexo 1" y "Anexo 2" del Acuerdo IEC/027/2024 emitido en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se estableció que dentro del menú principal del Sistema "Candidatos y Candidatas; Conóceles", se previó la opción de un botón para las "alianzas estratégicas y compromisos", en donde se redirigía a los visitantes al apartado donde se encontrarán los logotipos de los órganos e instituciones públicas, así como las propuestas de aliados estratégicos, a las que las candidaturas tendrán libertad de suscribir.

En este sentido, se han colocado los siguientes compromisos:

- I. **Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral 2023-204 (ANIE)¹**, el cual es un esfuerzo colaborativo entre instituciones y sociedad civil para monitorear el desarrollo apegado a la ley de los comicios electorales de 2024. Resultando importante mencionar que el mismo ha sido suscrito por diversas autoridades y organizaciones de la sociedad civil como este *Instituto Electoral de Coahuila*², el *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, *Instituto Nacional Electoral*, *Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila*, *Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza*, *Academia Interamericana de Derechos Humanos* y la COPARMEX, Ciudad de México, por citar algunos ejemplos. A continuación, se transcriben sus compromisos:
 1. Respetar las leyes en materia electoral, así como los principios democráticos que en ellas se establecen, con el objetivo de sumar esfuerzos para fortalecer nuestro sistema democrático basado en la confianza entre actores políticos, autoridades, y ciudadanía.
 2. Contribuir en el ámbito de sus atribuciones, a la celebración de un proceso electoral local auténtico, profesional, imparcial y transparente, a partir de los estándares de integridad que exigen de su adecuada preparación y administración.
 3. Canalizar y procesar las diferencias a través de los cauces institucionales que tienen como tarea resolver los conflictos y defender los derechos político electorales de la ciudadanía.

¹ Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (2024). <https://www.anie.mx/>

² Ratificado mediante el acuerdo IEC/CG/207/2023 de fecha 31 de octubre de 2023.

4. Respetar y tutelar el ejercicio del voto como principio bajo el cual la voluntad de la ciudadanía se expresa.
5. Propiciar y garantizar las reglas y esquemas equitativos para la competencia, a fin de asegurar la igualdad de condiciones durante la contienda electoral.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte las condiciones de libertad bajo las cuales la ciudadanía forma sus preferencias y toma sus decisiones para votar, así como denunciar los actos de esta índole, de los que lleguen a tener conocimiento.
7. Mostrar plena disposición al escrutinio público, dando vigencia a los principios de transparencia y máxima publicidad, propios de un proceso electoral íntegro, a fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía.
8. Promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales con los más altos estándares de protección a los derechos humanos, eliminando las malas prácticas que atenten contra la dignidad y la autonomía de las personas, garantizando el derecho a la no discriminación, y la máxima inclusión social y cultural.
9. Garantizar el principio constitucional de paridad de género.
10. Sumar esfuerzos para crear sistemas colaborativos con el objeto de detectar y mitigar todo tipo de violencia durante el proceso electoral local, fomentando la cooperación a largo plazo entre todas las autoridades en materia electoral, los actores políticos, y la ciudadanía.
11. Actuar con la debida diligencia para evitar, prevenir, investigar, sancionar y en su caso reparar los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
12. Respetar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, federales y locales, tales como las medidas cautelares, las resoluciones, los acuerdos, y las sentencias.

II. La Confederación patronal de la República Mexicana, en su capítulo Coahuila Sureste³. El cual es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a emprendedores, (COPARMEX Coahuila Sureste). Por lo que el pasado veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

³ COPARMEX Coahuila Sureste (2024). <https://coparmexcoahuila.org.mx/>

(2024), la COPARMEX Coahuila Sureste en conjunto con el Consejo Cívico de Instituciones de Coahuila, remitió su iniciativa "**10 Compromisos contra la corrupción**", los cuales son:

1. Publicar las observaciones de las auditorías internas y externas (órganos de fiscalización municipal, estatal y federales). Esta información debe ser pública y accesible, también el nivel de los funcionarios públicos involucrados, recuperaciones financieras y avances relevantes en las investigaciones.
2. Un gobierno sin archivos de papel que cumple tanto con la Ley General de Transparencia como con la Ley General de Archivos.
3. Un gabinete que voluntariamente publique sus declaraciones 3 de 3, su compromiso con la no violencia de género y la no violencia política, en la plataforma que para tal efecto será habilitada.
4. Un gobierno que publique un Padrón Único de Beneficiarios para los servicios públicos provistos por el gobierno municipal, incluyendo las acciones y programas de desarrollo social. Un gobierno que publique también un Catálogo de Programas Sociales y Acciones de Desarrollo Social.
5. Un gobierno que publique los requisitos mínimos de planeación para los proyectos de infraestructura; un gobierno que publique la información sobre contrataciones y obras públicas con los estándares nacionales e internacionales de datos abiertos.
6. Un gobierno que cumpla con la Ley General de Adquisiciones y Obras Públicas.
7. Un gobierno que informe sobre pasivos, pagos pendientes y obras inconclusas para todas las áreas de manera oportuna.
8. Un gobierno que compre a través de CompraNet como lo establece el Sistema Nacional Anticorrupción
9. Un gobierno que elimine los pagos en efectivo.
10. Un gobierno comprometido a erradicar la corrupción, que no pone trabas al Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) asegurando su independencia y eficacia.

Aunado a que dicha confederación patronal, es un aliado estratégico para la difusión del Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*" y, por otro lado ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es la realización de actividades conjuntas, con el fin de promover e incentivar el voto, difundir la cultura político-democrática, la participación ciudadana y la realización de acciones relacionadas con el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- III. **World Vision México⁴**, es una organización de la sociedad civil, la cual es subsidiaria de *World Vision International⁵*, la cual fue fundada en mil novecientos cincuenta (1950) por Robert Pierce. Es una institución que buscar liderar la protección de las niñas, niños, adolescentes que viven en situación de mayor vulnerabilidad en México.

En este sentido y por conducto de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, esta O.S.C. hizo llegar el pasado trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), "**Agenda política: 8 compromisos a favor de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud**", los cuales se reproducen enseguida:

1. Impulsar la participación de niñas, niños y adolescentes.
2. Prevenir el trabajo infantil e impulsar el trabajo digno en edad permitida.
3. Fortalecer acciones para que vivan libres de todo tipo de violencia, explotación sexual y laboral.
4. Intensificar las acciones contra la malnutrición y poner fin a la desnutrición.
5. Garantizar un medio ambiente sano para su protección frente a emergencias humanitarias y desastres naturales.
6. Impulsar acciones en favor de la migración ordenada y segura con enfoque de derechos.
7. Promover acciones en favor de la salud mental y habilidades para la vida.
8. Reforzar acciones en favor de una vida libre de violencia y el empoderamiento de las niñas, las adolescentes y las mujeres jóvenes.

⁴ World Visión México (2024). <https://www.worldvisionmexico.org.mx/>

⁵ World Vision International (2024). <https://www.worldvision.org/>

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y III, 36, fracción III, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos a) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 98, 99, numeral 1, 104 numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, numerales 1, 2 y 3, 37, numeral 3, 267, numerales 1, 2 y 4 del y Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones; 18, fracción II, 19, fracción I, último párrafo, y 27, numerales 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, inciso a), 311, 312, numeral 1, 318, numeral 1, 333 numeral 1, 334 numeral 1 y 344, numeral 1, incisos a) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 11, numeral 12 y 15, inciso g) de los Lineamientos para el uso del "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles"; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba como fecha de inicio de la publicación del Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. Se aprueban las mejorías propuestas que se integran al presente Acuerdo para que sean implementadas al Sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos descritos en el DÉCIMO SÉPTIMO de los Considerandos; adjuntando el documento que contiene las mejorías en el desarrollo del Sistema y adición a la información de los cuestionarios, identificado como Anexo 1 y mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Por lo que respecta a los compromisos que han puesto a disposición de las candidaturas las organizaciones de la sociedad civil, mismas que se detallan en el Considerando DÉCIMO NOVENO, se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se coordine con la dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, para que las candidaturas tengan la funcionalidad dentro del sistema para poder suscribir los compromisos que así deseen.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia interna responsable de su implementación y coordinación en

el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para que bajo su mando y dirección se coordine con los Comités Municipales Electorales, para que dichos órganos desconcentrados rindan en sesión de abril y mayo, el informe correspondiente al avance en la carga de información de las candidaturas de su ámbito territorial de autoridad. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15, numeral g) de los Lineamientos para el uso del Sistema Denominado "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*" para los Procesos Electorales Locales.

QUINTO. Notifíquese como corresponda.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367 numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO